

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60453

Ref. Expediente N° NC2017/0007331

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69473 del 19 de septiembre de 2018, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada “MÉTODO PARA CERTIFICAR Y AUTENTIFICAR DOCUMENTOS DE SEGURIDAD BASÁNDOSE EN UNA MEDICIÓN DE LAS VARIACIONES DE LA POSICIÓN RELATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS INVOLUCRADOS EN SU FABRICACIÓN”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de noviembre de 2018 con el No. NC2018/0011959 encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la solicitante BANCO DE MÉXICO, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. Modificación del capítulo reivindicatorio

La recurrente manifiesta que junto con el presente memorial del recurso se presenta un nuevo pliego reivindicatorio, con radicado No. NC2018/0011958 el 02 de noviembre de 2018, el cual consta de 14 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

2.2. Diferencias con D1.

Por su parte, luego de realizar un resumen del acto administrativo y traer de la decisión referida en análisis comparativo frente al estado de la técnica, la recurrente argumenta que “(...) D1 implica (1) la impresión de un código cifrado, (2) una firma digital y (3) un patrón pregrabado de fibras fluorescentes. Dichos elementos en D1 se denominan “características aparentemente no-determinísticas de un medio de registro del documento” como su nombre indica son características que “aparentemente” son parte del documento, pero que en realidad tiene como objeto autenticar el documento bajo la presunción que un documento falsificado no contendrá dichas características (...), (...) encontraría que no hay identidad entre los elementos (1), (2) y (3) de D1 con la variación de registro. Es decir no son iguales, no son equivalentes y ni siquiera son comparables. Son conceptos ajenos que nada tienen que ver entre sí (...), (...) El D1 no considera la variación de registro natural, sino que por ello debe agregar elementos ajenos a la fabricación normal de un documento que provean una unicidad o identidad única “artificial”. D1 pretende que el falsificador pasara por alto tales marcas (...), (...) D1 **NO DESCRIBE variación en el registro**. Además, D2 tampoco la describe, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de proporcionar un documento que tiene una variación en el registro de elementos única, no es anticipada por el estado de la técnica (...)”-negrita y subrayado en texto-.



Ref. Expediente N° NC2017/0007331

Asimismo, la recurrente revela que “(...) la autenticación se realiza sobre la variación de registro, en tanto que en D1 la autenticación se realiza sobre los elementos adicionados (1), (2) y (3) (...), (...) D1 no describe la selección de un área SIN MARCAS que tenga un conjunto de características únicas de registro, Además, D2 tampoco describe dicha característica, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de seleccionar un área determinada del documento que tiene un conjunto de características únicas de registro de dichos elementos o la posición relativa entre dichos elementos, no es anticipada por el estado de la técnica (...)”–subrayado en texto–

En otros argumentos, la recurrente revela que “(...) D1 no describe la digitalización de un documento SIN MARCAS que tenga un conjunto de características únicas de REGISTRO. Además, D2 tampoco describe dicha característica, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de digitalizar un documento que tiene un conjunto de características únicas de registro de dichos elementos o la posición relativa entre dichos elementos, no está anticipada por D1 o D2 (...)”.

En otras consideraciones, la recurrente señala que “(...) D1 no describe la obtención de datos de un documento SIN MARCAS y que tenga un conjunto de características únicas de REGISTRO. Además, D2 tampoco describe dicha característica, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de obtener datos de un documento que tiene un conjunto de características únicas de registro de dichos elementos o la posición relativa entre dichos elementos, no es anticipada por D1 o D2 (...)”.

Asimismo, la recurrente revela que “(...) D1 no describe la medición del registro de un documento SIN MARCAS y que tenga un conjunto de características únicas de REGISTRO. Además, D2 tampoco describe dicha característica, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de MEDIR EL REGISTRO de un documento que tiene un conjunto de características únicas de registro de dichos elementos o la posición relativa entre dichos elementos, no es anticipada por D1 o D2 (...), (...) D1 no describe la obtención de datos de un documento SIN MARCAS y que tenga un conjunto de características únicas de REGISTRO. Además, D2 tampoco describe dicha característica, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de obtener datos de un documento que tiene un conjunto de características únicas de registro de dichos elementos o la posición relativa entre dichos elementos, no es anticipada por D1 o D2 (...)”, “(...) D2 es absolutamente omiso a la obtención de datos de un documento SIN MARCAS y que tenga un conjunto de características únicas de REGISTRO. Además, D1 tampoco describe dicha característica, como el mismo Examinador reconoce. Por tanto, debe concluirse que la característica de almacenar el certificado digital de un documento que tiene un conjunto de características únicas de registro de dichos elementos o la posición relativa entre dichos elementos, no es anticipada por D1 o D2 (...)”.

Finalmente la recurrente solicita la revocatoria de la resolución No. 69473 del 19 de septiembre de 2018, y en consecuencia se otorgue el privilegio de patente a la presente solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Modificación del capítulo reivindicatorio

Ref. Expediente N° NC2017/0007331

Inicialmente, con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo No. NC2018/0011958 el 02 de noviembre de 2018, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, la presente comunicación se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio.

3.2. Diferencias con D1.

Por otro lado, partiendo de los argumentos de la recurrente que señalan que el documento D1 no revela la etapa de proporcionar un documento de seguridad tal y como es reivindicado en la reivindicación 1 modificada, específicamente, que el documento de seguridad no incluye características únicas de registro, es importante mencionar que, en relación con la descripción proporcionada por el solicitante, las características únicas de registro son consideradas como las variaciones del registro natural entre los elementos agregados en diferentes procesos de fabricación. Estas características se relacionan con la particularidad, e incluso con la unicidad de cada documento de seguridad fabricado. Las características pueden ser señales acústicas, eléctricas y magnéticas, y medirse en una parte del espectro electromagnético. Incluye errores o variaciones de impresión: manchas de tinta, el llenado de las líneas, color, etc (Fl. 12, Parr. 1); por lo cual, a pesar de que el documento del estado de la técnica D1 señale la impresión en el documento de un código cifrado (Pág. 56, Fl. 57) o la inclusión de un patrón a partir de las fibras fluorescentes presentes en el documento (Pág. 21, Fl. 22), la anterioridad no revela ninguna de las características únicas (naturales) incluidas dentro de la reivindicación independiente 1. Por lo tanto, el contenido de la reivindicación 1 es considerado novedoso.

De la misma manera, tal y como fue evidenciado en el análisis comparativo frente al estado de la técnica, emitido dentro del contenido de la Resolución No. 69473, el documento D2 no divulga el documento de seguridad tal y como es reclamado. Por lo cual, se puede establecer que los documentos D1 y D2 no revelan la mencionada característica, demostrando de esta manera el nivel inventivo de la solicitud.

Por su parte, partiendo de las consideraciones indicadas por la recurrente que mencionan que los documento D1 y D2 no revelan la etapa de proporciona un área determinada del documento que incluye características únicas de registro, es importante mencionar que, el documento del estado de la técnica D2 no enseña la mencionada etapa, razón por la cual, dentro del análisis comparativo de la citada resolución no fue objetada. Por otro lado, el documento del estado de la técnica D1 revela una región de autenticación (3) y una región codificada de codificación (4) de un documento (Pág. 61, Fl.62), en donde un patrón de fibras es incluido dentro de la región de autenticación (3) (Pág. 61, Fl. 62); sin embargo, como se mencionó anteriormente, el documento D1 no revela la inclusión de características únicas (naturales) en el documento. Por lo tanto, ninguna de las anterioridades indicadas afecta la novedad y/o el nivel inventivo de la presente solicitud de patente.

A partir de dichas características únicas relacionadas con el documento, que incluyen señales acústicas, eléctricas, magnéticas, espectro electromagnético y/o variaciones de impresión como manchas de tinta, el llenado de las líneas, color, etc., se pueden establecer parámetros de identificación, los cuales son utilizados para generar un mensaje codificado único; disminuyendo de esta manera la probabilidad de la falsificación de dicho documento. Por lo tanto, con relación a los documentos D1 y D2, ninguna de las anterioridades revela que a partir de las mencionadas características únicas se puedan obtener datos de verificación, lo cual no motivaría a la persona medianamente versada en la materia técnica a combinar las enseñanzas de las anterioridades con el fin de

Ref. Expediente N° NC2017/0007331

resolver el problema técnico propuesto por la presente solicitud de patente, lo cual sugiere una actividad inventiva.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el escrito radicado bajo el No NC2018/0011958 del 02 de noviembre de 2018, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido el título de la invención, quedará de la siguiente manera: “MÉTODOS PARA CERTIFICAR Y AUTENTIFICAR DOCUMENTOS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN CARACTERÍSTICAS ÚNICAS DE REGISTRO BASÁNDOSE EN UNA MEDICIÓN DE LAS VARIACIONES DE LA POSICIÓN RELATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS INVOLUCRADOS EN SU FABRICACIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 69473 del 19 de septiembre de 2018, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODOS PARA CERTIFICAR Y AUTENTIFICAR DOCUMENTOS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN CARACTERÍSTICAS ÚNICAS DE REGISTRO BASÁNDOSE EN UNA MEDICIÓN DE LAS VARIACIONES DE LA POSICIÓN RELATIVA DE LOS DIFERENTES PROCESOS INVOLUCRADOS EN SU FABRICACIÓN”

Clasificación IPC: G07D 7/20.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0011958 el 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): BANCO DE MÉXICO.

Domicilio(s): Av. 5 de Mayo No. 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, 06059 Distrito Federal, MEXICO.

Inventor(es): Heinrich Fidencio TERBORG-DEL ROSAL, Ernesto GONZÁLEZ-CANDELA y Mónica LÓPEZ-GONZÁLEZ.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2014/002906 **Fecha:** 24 de diciembre de 2014.

Vigente desde: 24 de diciembre de 2014

Hasta: 24 de diciembre de 2034.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

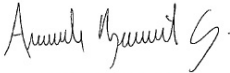
Resolución N° 60453

Ref. Expediente N° NC2017/0007331

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante BANCO DE MÉXICO, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.05
23:03:13 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un método implementado por computadora para certificar un documento de seguridad (10), comprendiendo:

proporcionar un documento de seguridad (10) que tiene elementos seleccionados de: (a) elementos de seguridad de marcas de agua, hilos magnéticos, ventanas transparentes o relieves grabados, (b) imágenes por impresión en offset, (c) imágenes por impresión en intaglio, o (d) un número de serie de documento, teniendo tal documento de seguridad (10) características únicas de registro de dichos elementos con respecto de otros documentos de seguridad también manufacturados con los mismos procesos;

seleccionar, vía procesadores, un área determinada del documento que tiene características únicas de registro de dichos elementos;

obtener una imagen digital de un documento de seguridad (10) que tiene características únicas de registro de dichos elementos;

obtener los datos (20) del conjunto de elementos del área determinada del documento que tiene características únicas de registro de dichos elementos;

obtener una medida del registro del conjunto de elementos del área determinada que tiene características únicas de registro de dichos elementos;

construir, a partir de la medida del registro del conjunto determinado de elementos del documento que tiene características únicas de registro de dichos elementos, un mensaje con una función de hash (40), en donde el mensaje de hash (50) es el mensaje obtenido después de ser codificado por medio de una función de hash (40) criptográfica unidireccional;

encriptar el mensaje de hash (50) construido a partir de la medida del registro del conjunto determinado de elementos del documento que tiene características únicas de registro de dichos elementos utilizando una clave privada (70) en un sistema criptográfico de clave pública (60) para obtener un certificado digital (80); y

almacenar el certificado digital (80) obtenido y el número de serie del documento, a partir del mensaje hash encriptado, construido a partir de la medida del registro del conjunto determinado de elementos del documento que tiene características únicas de registro de dichos elementos, en una base de datos (90) externa.

2. El método para certificar un documento de seguridad (10) de conformidad con la reivindicación 1, en donde un número, código de barras o marca asociada al certificado digital (80) se marca o imprime (97) en el documento de seguridad (10).
3. El método para la certificación de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la imagen digital es tomada con luz con una longitud de onda entre 200 y 1500 nanómetros.
4. El método para la certificación de acuerdo con la reivindicación 1, 20 en donde la

Ref. Expediente N° NC2017/0007331

imagen digital es tomada con luz visible.

5. El método para la certificación de acuerdo con la reivindicación 1, en donde varias partes del mismo documento son certificadas independientemente.
6. El método para la certificación de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el documento de seguridad (10) es un billete, un cheque, un pasaporte o un certificado de nacimiento.
7. El método para certificar un documento de seguridad (10) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los datos (20) se obtienen durante la línea de producción.
8. El método para certificar un documento de seguridad (10) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los datos (20) se obtienen durante la inspección de calidad.
9. Un método de autenticación de un documento de seguridad (10) comprendiendo los pasos de:

proporcionar un documento de seguridad (10) que tiene elementos seleccionados de: (a) elementos de seguridad de marcas de agua, hilos magnéticos, ventanas transparentes o relieves grabados, (b) imágenes por impresión en offset, (c) imágenes por impresión en intaglio, y (d) un número de serie de documento, teniendo tal documento de seguridad (10) características únicas de registro de dichos elementos con respecto de otros documentos de seguridad también manufacturados con los mismos procesos;

verificar la autenticidad de los suministros y la existencia de los elementos de seguridad de marcas de agua, hilos magnéticos, ventanas transparentes o relieves grabados y descartar a los documentos que no los incluyan;

recibir por parte de un usuario, una imagen digital de un documento de seguridad (10), presuntamente manufacturado por una pluralidad de diferentes procesos o etapas, que proporcionan al documento un número correspondiente de elementos, teniendo tal documento de seguridad (10) una variación en el 5 registro o posición relativa de elementos única;

obtener datos (20) de un conjunto de elementos de un área determinada del documento, obtener una medida del registro del conjunto determinado de elementos del documento y los datos (20) de la ID del documento, aplicar una función de hash (40) para obtener un mensaje de hash (50) para la verificación, obtener un certificado digital certificador, encriptado, asociado al documento (40) desde una base de datos (90) que se accesa ya sea por:

(a) El número de serie del documento, ó

(b) un código de barras, un código de barras bidimensional o una serie de caracteres marcados/impresos en el documento de seguridad (10);

desencriptar el certificado digital certificador con una clave pública, para obtener un mensaje de hash certificador; y

Ref. Expediente N° NC2017/0007331

autenticar el documento comparando el mensaje con una función de hash (40) certificador y el mensaje con una función de hash (40) para la verificación, en donde si el mensaje certificador y el mensaje para la verificación coinciden, el documento se considera como genuino, si el mensaje certificador y el mensaje para la verificación no coinciden, el documento se considera como una falsificación.

10. El método para la autenticación de acuerdo con la reivindicación 9, en donde las materias primas son verificadas via análisis de imagen y métodos de patrón de reconocimiento.
11. El método para la autenticación de acuerdo con la reivindicación 9, en donde el documento de seguridad (10) es un billete.
12. El método para la autenticación de un documento de seguridad (10) de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la autenticación se realiza por escáneres o cámaras digitales comercialmente disponibles conectados a computadoras.
13. El método para la autenticación de un documento de seguridad (10) de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la autenticación se realiza 15 mediante teléfonos inteligentes o tabletas.
14. El método para la autenticación de un documento de seguridad (10) de acuerdo con la reivindicación 9, en donde la autenticación se realiza mediante equipo de procesamiento de billetes.

